

vo ordinario, en la futura aplicación del principio de eliminación se tendrán presentes como precedentes los cincuenta y ocho (58) bancos aquí eliminados y el caso de la Isla de San Elizario, que se decidió haber sido un verdadero cambio avulsivo.

ARTÍCULO III.

Los mexicanos actualmente establecidos en los bancos que antes pertenecían á México y que quedarán en lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos; conforme queda definido en este Tratado, estarán en libertad de seguir residiendo allí ó trasladarse en cualquier tiempo á la República Mexicana y para conservar ó enajenar la propiedad que tengan en dichos bancos, disponiendo como les convenga de ella sin que por eso queden sujetos á contribución ó impuesto alguno ni á cobro de ningún género. Los que prefieran permanecer en dichos bancos podrán conservar el título y los derechos de ciudadanos mexicanos ó adquirir los de ciudadanos de los Estados Unidos; pero estarán en la obligación de elegir entre ambas cosas por medio de una declaración relativa ante alguna Corte de Registro de los Estados Unidos dentro del término de un año, contado desde la fecha del traslado de dominio; y aquellos que permanezcan en dichos bancos después de expirado ese año sin haber declarado su intención de conservar su categoría de mexicanos serán considerados como si hubieran elegido el hacerse ciudadanos de los Estados Unidos.

Las propiedades de todo género que existan en los referidos bancos que anteriormente pertenecían á México y cuyos dueños no residan allí serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, sus herederos y todos los mexicanos que en lo sucesivo adquieran legalmente esas propiedades disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si perteneciesen á ciudadanos de los Estados Unidos.

Los ciudadanos de los Estados Unidos que actualmente estén establecidos en bancos que antes pertenecieron á los Estados Unidos y que quedarán para lo futuro dentro de los límites de México, según se define en este Tratado, estarán en libertad para continuar viviendo en donde actualmente ó trasladarse en cualquier tiempo á los Estados Unidos, conservando en los repetidos bancos la propiedad que tengan ó disponiendo de la misma, como mejor les convenga, sin estar sujetos por ello á contribución ó impuesto alguno ó á cualesquiera otro cargo.

Los que prefieran permanecer en los bancos podrán conservar el título y los derechos de ciudadanos de los Estados Unidos ó bien adquirir los de ciudadanos de México; pero estarán en la obligación de decidirse por una cosa ú otra mediante declaración correspondiente ante alguna Corte de Registro de los Estados Unidos Mexicanos dentro del término de un año contado desde la fecha del traslado de dominio; y aquellos que permanezcan en los referidos bancos después de que haya expirado el plazo de ese año sin haber declarado su intención de conservar su calidad de ciudadanos de los Estados Unidos serán considerados como si hubieran elegido hacerse ciudadanos mexicanos.

En los mencionados bancos que antes pertenecieron á los Estados Unidos, las propiedades de todo género pertenecientes á ciudadanos de dicho país y cuyos dueños no estén establecidos allí serán inviolablemente respetadas. Sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo adquieran legalmente dicha propiedad disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías como si pertenecieran á ciudadanos mexicanos.

ARTÍCULO IV.

Para tratar con mayor prontitud y permanentemente las cuestiones de límites que surjan entre las dos Naciones, el Tratado de 1º de Marzo de 1889 y la Comisión creada conforme al mismo continuarán en vigor y efecto indefinidos, sujetos, sin embargo, al derecho de cualquiera de las partes contratantes de disolver la expresada Comisión dando aviso á la otra con seis meses de anticipación.

Esta Convención se ratificará por las dos altas partes contratantes de conformidad con sus respectivas Constituciones, y las ratificaciones se cangearán en Wáshington tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, nosotros, los infrascritos, en virtud de nuestros respectivos poderes, hemos firmado la presente Convención por duplicado, en los idiomas inglés y español, y la hemos sellado con nuestros sellos.

Hecho en la ciudad de Wáshington, el día . . . de . . . del año de un mil ochocientos noventa y nueve.

ANEXO 2:

Departamento de Estado.
Comisión Internacional de Límites Fluviales.
Estados Unidos y México.
Tratados de 1884 y 1889.

El Paso, Texas, Junio 5 de 1899.

Al Honorable Secretario de Estado,
Washington, D C.

Señor:—

Tengo el honor de acusar á Ud. recibo de su comunicación de Mayo 15, á la que se sirvió adjuntar copia de un oficio de la Embajada de los Estados Unidos en México en que comunicaba una proposición del Gobierno mexicano relativa á la eliminación de los bancos del río Grande, y solicitaba Ud. que expresara yo mis ideas sobre la materia.

En respuesta me permito decir que he leído cuidadosamente las comunicaciones de Mr. Mc Creery, así como la muy importante del Sr. Mariscal, y antes de escribir la presente he conferenciado con el Comisionado mexicano, señor Blanco, acerca de todos los puntos discutidos por el Ministro Mariscal, á fin de que, si se desarrollaba una diferencia entre nosotros con respecto á ellos, pudiéramos más prontamente, en interés de los negocios, llegar á una inteligencia desde luego, más bien que después de una tramitación probable por conducto del Gobierno mexicano.

Hemos releído cuidadosamente los documentos á que se hace referencia, á saber: nuestras Actas de Enero 15 de 1895, de Noviembre 27 de 1897 y de Junio 14 de 1898, así como el proyecto de Convención propuesto por el Honorable Sr. Olney á que hace alusión el señor Mariscal, y no nos ha sido dable encontrar necesidad alguna para cambiar ninguna de las opiniones ó recomendaciones en ella expresadas respecto á la eliminación de bancos, salvo que retiramos la condición de que sólo se eliminen los bancos que tengan menos frente hacia el cauce del río que profundidad en ángulo recto con él y recomendamos que en su lugar se estipule que no se elimine ningún banco que tenga más de doscientas cincuenta (250) hectáreas (como 625 acres) ó una población de más de doscientas (200) almas, debiendo, empero, eliminarse todos los demás.

Nuestras razones para recomendar esta última condición son las siguientes; Los Ingenieros expresaron la opinión de que no está fuera de

lo posible (si bien es muy poco probable) que una de las ciudades de Brownsville ó Matamores puedan ser en lo futuro cortadas por un banco típico, con cuya opinión estuvieron conformes los Comisionados. En cualquiera de esos casos, ó en uno semejante en el que una gran extensión de terreno ó una gran población resultaran expatriadas, la Comisión mexicana ha insistido en que la ley podría ser demasiado violenta para tener una aplicación satisfactoria y pacífica, y si bien yo soy de opinión que no es probable que se presente semejante dilema, convengo en recomendar esta regla de excepción.

Conozco el peligro de adoptar un nuevo principio de derecho internacional, pues lo hay en adoptar todo aquello que lo es; pero si bien es cierto que el principio es nuevo, no significa, hasta donde hemos podido saber, que vaya á implantarse con él una innovación, pues después de cinco años de estudio no hemos podido encontrar en ninguna parte una regla ó un precedente que sea satisfactoriamente aplicable al caso, ó cualquiera otro remedio adecuado á él, salvo el principio de eliminación que recomendamos para estas cuestiones tan complicadas, estando convencidos de que se hace imperiosamente necesario aplicar algunas reglas al indefinido estado de la actual línea para poder conservar la paz y el orden entre los ciudadanos de la frontera, y que tales reglas deberían ser formuladas y publicadas tan pronto como fuera posible, para tranquilidad de los reclamantes, que han estado esperando alguna solución durante los últimos cinco años.

Con respecto á la seria objeción que encuentra el señor Mariscal en cuanto á la forma de los documentos á que antes se ha hecho referencia, me permito decir que soy poco hábil en la ciencia diplomática de redactar Tratados y que prefiero dejar ese asunto á la experiencia y los mejores conocimientos del Departamento de Estado. Sin embargo, me he tomado la libertad de incorporar en el proyecto de Tratado sometido por el Honorable Mr. Olney, y á que se refirió el Ministro Mariscal, aquellas indicaciones que, á mi manera imperfecta de ver, creo proporcionarán al Departamento una idea general de los puntos principales que debe abarcar el Tratado, entre los cuales un estudio ulterior nos ha dado razones para cambiar algunos de los contenidos en nuestros informes anteriores.

Con respecto á la sugestión del Ministro Mariscal de que, en vista de los cambios futuros y de ocurrencia continua en el río Grande, se prorrogue la Comisión por un término prudente, he creído desde hace varios

años que eso debería hacerse, porque es evidente que aun las cuestiones pendientes no quedarán todavía enteramente resueltas en algunos años, sin decir nada de las que están surgiendo nuevamente. En consecuencia, he improvisado un Artículo para ese fin, el que, si bien da la idea general, puede reducirse á la forma de los usos diplomáticos ó cambiarse para mejor amoldarlo á la concepción de ese Departamento.

Con referencia al establecimiento de reglas relativas á ciudadanía, propiedad y servidumbre en los bancos en cuestión, creí que no se podría hacer cosa mejor que aplicar el Artículo correspondiente del Tratado de Guadalupe Hidalgo, que parece haber estado en uso satisfactorio durante los últimos cincuenta años. En aquel caso, sin embargo, sólo había ciudadanos mexicanos en el dominio expatriado, y encontré difícil incorporar en un párrafo único las provisiones relativas á cambios tanto americanos como mexicanos. Sin embargo, el Departamento podrá tal vez hacerlo.

El Comisionado mexicano, señor Blanco, me ha sugerido la idea de que bien podría facilitar un inteligente arreglo el que los dos Comisionados estuvieran presentes en la discusión final de los detalles del Tratado, ya en Washington ó en México, y yo estoy en eso de acuerdo con él, pues quizá surjan detalles en que nosotros podríamos dar informes útiles, dada nuestra experiencia y familiaridad con el asunto.

Llegué aquí el día 16 del mes pasado á conferenciar con el Comisionado mexicano respecto al corte hecho en el recodo del río abajo de esta ciudad, el cual ha sido llevado á cabo por las dos ciudades con autorización de ambos Gobiernos. Esperaba ver pasar á través de él las corrientes usuales y ayudar á los Ingenieros en caso de que hubiera algunas dificultades en el paso satisfactorio de las aguas; pero desgraciadamente existe un estado de cosas sin precedente. Encontré el río perfectamente seco á mi llegada, pues las crecientes que generalmente llegan como por el 15 de Mayo han desaparecido totalmente y, por lo que hemos podido saber de la cuenca superior, de Colorado y Nuevo México no vendrá este año más agua por el río, con excepción de la que provenga de las lluvias futuras, y ésta apenas es de esperarse, pues la superficie de la tierra y el aire están tan secos ahora que probablemente absorberán toda la lluvia conforme se precipite.

No queda aquí ningún negocio que tenga que tratar la Comisión, excepto dos casos que están cerca de esta ciudad, y hacia abajo de ella; pero como está envuelto en ellos el principio de eliminación, no es posible resolverlos

sino hasta que esta cuestión quede arreglada por ambos Gobiernos, de suerte que regresaré á Washington como por el 20 del actual.

Tengo el honor de ser,

De usted muy respetuosamente,

Anson Mills,
General Brigadier del Ejército de los
Estados Unidos (en retiro)
Comisionado.

50.—El Embajador Clayton avisa haber cumplido con las instrucciones recibidas y visto al señor Mariscal.

Embajada de los Estados Unidos.

Núm. 414.

México, Noviembre 22 de 1899.

Al Honorable John Hay,

Secretario de Estado,

Washington, D. C.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de instrucciones de usted número 254, de 15 del actual, y sus anexos, concerniente á la negociación de un nuevo Tratado entre los Estados Unidos y Mexico con el objeto de hacer ciertos cambios en la línea fluvial existente entre los dos países, etc.

Al recibo de dichas instrucciones, inmediatamente puse en manos del señor Mariscal una copia del proyecto de Tratado y de los planos á él anexos. También le informé acerca de la naturaleza de mis instrucciones y solicité que tan pronto como él hubiera estudiado el proyecto precitado, me informase cuándo le sería conveniente que me le reuniese para cambiar ideas sobre el asunto, y le dije el deseo del Departamento de que se expeditara el negocio. Inmediatamente accedió á mi súplica y se expresó como deseoso de llevar el asunto á una pronta conclusión.

Tengo el honor de ser, señor,

De usted obediente servidor,

Powell Clayton.

51.—Dice el Embajador Clayton haber tomado nota de las correcciones que hay que hacer al proyecto de Convención de Bancos.

Embajada de los Estados Unidos.

No. 416.

México, Noviembre 23 de 1899.

Al Honorable John Hay,
Secretario de Estado,
Washington, D. C.

Señor:—

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de instrucciones, sin número, de Mr. Adee, de 17 del corriente, en la que se me ordena que haga ciertas correcciones á la del Departamento que lleva el número 254 y fechada el 15 del actual, así como en el proyecto de Tratado con México para la eliminación de bancos que vino anexo á las instrucciones últimamente citadas, y me honro en decir que he hecho las correcciones necesarias y dirigido hoy una nota al señor Mariscal, de la que adjunto copia, suplicándole que haga las mismas correcciones en la copia del proyecto de Tratado que le proporcioné el día 21 del corriente.

Tengo el honor de ser, señor,

De Ud. obediente servidor,

Powell Clayton.

52.—Dice el Embajador Clayton al Sr. Mariscal las enmiendas que hay que hacer en el proyecto que se le envió.

Embajada de los Estados Unidos.

México, Noviembre 23 de 1899.

A Su Excelencia Ignacio Mariscal,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir á Vuestra Excelencia un extracto de las instrucciones que he recibido del Departamento de Estado de Washington, fechadas el 7 del actual, en que se ordena que haga ciertas correcciones al proyecto de Tratado con México para la eliminación de bancos:

En la página 2, segundo párrafo, línea segunda, después de las palabras "Comisión de Límites (Fluviales)," insertar: "creada conforme á la Convención de Marzo 1° de 1889." En la página 9, tercera línea del segundo párrafo, en vez de la fecha "Noviembre 12 de 1884," deberá estar la fecha: "Marzo 1° de 1889."

He hecho ya las correcciones ordenadas en la copia del proyecto de Tratado que me envió el Departamento de Estado; pero como las páginas del ejemplar proporcionado á Vuestra Excelencia no corresponden con la que á mí se me envió, respetuosamente suplico que corrija Ud. su proyecto como sigue:

En la página 2, primer párrafo, segunda línea, después de las palabras "Comisión de Límites (Fluviales)" insertar: "creada según la Convención de Marzo 1° de 1889." En la página 7, tercera línea del segundo párrafo, en vez de la fecha "Noviembre 12 de 1884," deberá estar "Marzo 1° de 1889."

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

Powell Clayton.

53. - Dilación del Sr. Mariscal para resolver sobre el nuevo proyecto.

Embajada de los Estados Unidos.

No. 423.

México, Diciembre 8 de 1899.

Al Honorable John Hay,
Secretario de Estado,
Washington, D. C.

Señor:—

Refiriéndome á mis oficios Nos. 414 y 416, de 22 y 23 del pasado, respectivamente, que se refieren á las negociaciones que me han sido encomendadas en la nota de instrucciones de ese Departamento No. 254, del 15 último, sobre el propuesto Tratado entre los Estados Unidos y México, que tiene por objeto hacer ciertos cambios en el límite fluvial existente entre los dos países, etc., tengo el honor de informar que desde que puse en manos del señor Mariscal el proyecto, según lo que manifesté en mi oficio primeramente citado, dos veces he traído verbalmente el asunto á su atención y le he recordado el deseo de ese Departamento de que se expediten las negociaciones. En cada vez me ha informado que el proyecto había sido remitido al funcionario apropiado de su Departamento para informe y que pediría éste y me avisaría cuando estuviera listo para tratar el asunto. Diariamente estoy esperando saber de él respecto al mismo.

Informo de esta acción de mi parte á fin de que sepa Ud. la causa de la actual dilación.

Tengo el honor de ser, señor,
De Ud. obediente servidor,

Powell Clayton.

54.—Dice el Sr. Mariscal que el Gobierno de México carece de facultades para ceder los bancos.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, Diciembre 22 de 1899.

Señor Embajador:

Como tuve el honor de decirlo verbalmente á Vuestra Excelencia á propósito del proyecto de Tratado relativo á los *bancos* en el río Bravo, surge una cuestión constitucional grave y que exige profundo y detenido estudio: la de falta de facultades de este Gobierno para ceder porciones, por limitadas que sean, de terreno mexicano.

Ya se emprende por parte de esta Secretaría el indicado estudio, de cuyo resultado me será grato imponer oportunamente á esa Embajada.

Renuevo á Vuestra Excelencia con este motivo las seguridades de mi alta consideración.

Igno. Mariscal.

Á Su Excelencia Powell Clayton,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de los Estados Unidos de América.

55.—Transcribe á su Gobierno el Embajador Clayton lo que dice el Sr. Mariscal.

Embajada de los Estados Unidos.

No. 452. México, Diciembre 26 de 1899.

Al Honorable John Hay,
Secretario de Estado,
Wáshington, D. C.

Señor:

Refiriéndome á mi oficio No. 450, del 23 del corriente, relativo á una Convención para nuevo límite fluvial entre los Estados Unidos y México, tengo el honor de enviar á Ud. con la presente copia y traducción de una nota del señor Mariscal fechada el 22 del actual, en la que me informa que ha surgido una grave cuestión constitucional que exige profundo y detenido estudio, y que terminado éste, la Secretaría de Relaciones lo comunicará oportunamente á esta Embajada.

Tengo el honor de ser, señor,
De Ud. obediente servidor,
Powell Clayton.

56—Después de cinco años de silencio, los Estados Unidos piden á su Ministro en México, que vuelva á agitar la cuestión de bancos.

Departamento de Estado.

No. 1192. Wáshington, Diciembre 1º de 1904.

A Su Excelencia Powell Clayton,
etc., etc., etc.

Señor:

El Departamento desea que llame Ud. la atención del Ministro mexicano de Relaciones Exteriores acerca de la grave importancia de emprender pronto algo respecto á eliminar de la interpretación estricta de los

Tratados de 1884 y 1889, en lo tocante á soberanía, á los cincuenta y ocho (58) bancos medidos por la Comisión Internacional de Límites Fluviales y descritos en el informe de la misma fechado el 15 de Enero de 1895 y en correspondencia posterior, bancos que han sido materia de un Tratado propuesto por el Ministro Romero y el Secretario Olney y subsecuentemente enmendado de conformidad con indicaciones que hizo el señor Mariscal en nota dirigida á Mr. McCreery con fecha 1º de Mayo de 1899 (véanse las páginas 256-267 de los "Proceedings of the International (Water) Boundary Commission", copia de los cuales se le remite á Ud. bajo cubierta separada.)

Se servirá Ud. insistir con el señor Mariscal en que ó este Tratado se firme y cumpla tan pronto como sea posible, eliminando con ello á los bancos, ó se den instrucciones á la Comisión para que demarque el límite según la estricta interpretación de los antiguos Tratados.

La importancia de la pronta acción que aquí se suplica proviene de que los esfuerzos de la Comisión de Límites en esta parte de su trabajo, que ha originado fuertes gastos á ambos Gobiernos en los últimos seis años, no han aportado aún beneficio alguno á ninguno de los dos países, y que estos bancos han continuado sin soberanía y siendo de hecho como terrenos sin dueño, lo que causa grandes confusiones á los empleados de ambos Gobiernos en la ejecución de las leyes penales y á los individuos de ambos países en lo tocante á derechos de propiedad. Además, los extensos trabajos hechos por los Ingenieros de la Comisión para demarcar los bancos están siendo rápidamente inutilizados por la acción destructora del río, que en un porvenir no muy lejano obligará á hacer un levantamiento enteramente nuevo. También debe tomarse en cuenta el hecho todavía más importante de que, aunque se ha retirado á la Comisión la facultad de resolver sobre la eliminación de estos bancos, muchos ciudadanos de uno y otro país le han estado dirigiendo solicitudes para que investigue otros nuevos que se han formado, lo que la Comisión no se cree autorizada á emprender sino hasta que se la informe de que se ha tomado alguna providencia sobre el Tratado ahora en proyecto.

En cuanto á la grave cuestión constitucional que menciona la nota del señor Mariscal á Ud. de Diciembre 22 de 1899, el Departamento opina que bien se podría sugerir que, como la soberanía de los bancos que se proyecta eliminar está en disputa, difícilmente podría interpretarse el Tratado como de cesión de territorio mexicano, debiendo considerársele más bien como destinado á definir el límite que separa á territorios cuya soberanía es dudosa, lo cual es una facultad que está entendido asumen

las Naciones en casos semejantes y que generalmente delegan para su ejecución en Comisiones como la que ahora tiene en estudio el asunto, no requiriéndose sino la aprobación de los Gobiernos de ambos países interesados para que los dictámenes de tales Comisiones sean obligatorios para las dos partes contrarias.

Soy de Ud., señor, etc., etc., etc.

John Hay.

57.—El Embajador Clayton transmite textualmente al Sr. Mariscal la nota del Departamento.

Embajada de los Estados Unidos.

México, Diciembre 13 de 1904.

Á Su Excelencia Ignacio Mariscal,
Secretario de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:—

De conformidad con instrucciones del Departamento de Estado de Wáshington, tengo el honor de llamar la atención de Vuestra Excelencia sobre la grave importancia de emprender pronto algo respecto á eliminar de una estricta interpretación de los Tratados de 1884 y 1889, en lo tocante á soberanía, á los cincuenta y ocho bancos medidos por la Comisión Internacional de Límites Fluviales y descritos en el informe de la misma de Enero 15 de 1895 y en correspondencia posterior, bancos que han sido materia de un Tratado propuesto por el Ministro Romero y el Secretario Olney y enmendado subsecuentemente de conformidad con indicaciones hechas por Vuestra Excelencia en su nota dirigida á Mr. McCreery el 1º de Mayo de 1899 (véanse las páginas 265-267 de los "Proceedings of the International (Water) Boundary Commission," copia de los cuales transmitió Mr. McCreery á Vuestra Excelencia con nota de 28 de Abril de 1899.)

Respetuosamente insisto con Vuestra Excelencia en que ó este nuevo Tratado se firme y cumpla tan pronto como sea posible, eliminando con ello á los bancos, ó se den instrucciones á la Comisión para que demarque el límite según la estricta interpretación de los antiguos Tratados.

La importancia de la pronta acción que aquí se suplica proviene de que los esfuerzos de la Comisión de Límites en esta parte de su trabajo, que ha originado fuertes gastos á ambos Gobiernos en los últimos seis años, no han aportado aún beneficio alguno á ninguno de los dos países, y que estos bancos han continuado sin soberanía y siendo de hecho como terrenos sin dueño, lo que causa grandes confusiones á los empleados de ambos Gobiernos en la ejecución de las leyes penales y á los individuos de ambos países en lo tocante á derechos de propiedad. Además, los extensos trabajos hechos por los Ingenieros de la Comisión para demarcar los bancos están siendo rápidamente inutilizados por la acción destructora del río, que en un porvenir no muy lejano obligará á hacer un levantamiento enteramente nuevo. También debe tomarse en cuenta el hecho todavía más importante de que, aunque se ha retirado á la Comisión la facultad de resolver sobre la eliminación de estos bancos, muchos ciudadanos de uno y otro país le han estado dirigiendo solicitudes para que investigue otros nuevos que se han formado, lo que la Comisión no se cree autorizada á emprender sino hasta que se la informe de que se ha tomado alguna providencia sobre el Tratado ahora en proyecto.

En cuanto á la grave cuestión constitucional que menciona la nota que me dirigió Vuestra Excelencia con fecha 22 de Diciembre de 1899, respetuosamente me permito sugerir que, como la soberanía de los bancos que se proyecta eliminar está en disputa, difícilmente podría interpretarse el Tratado como de cesión de territorio mexicano, debiendo considerársele más bien como destinado á definir el límite que se para á territorios cuya soberanía es dudosa, lo cual es una facultad que está entendido asumen las Naciones en casos semejantes y que generalmente delegan para su ejecución en Comisiones como la que ahora tiene en estudio el asunto, no requiriéndose sino la aprobación de los Gobiernos de ambos países interesados para que los dictámenes de tales Comisiones sean obligatorios para las dos partes contratantes.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

Powell Clayton.